

RESOLUCIÓN DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PROFESORADO Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE REALIZA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DOCENTES PARA EL DESARROLLO DE FUNCIONES DE IMPULSO Y DINAMIZACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL MEDIANTE EL TRABAJO EN RED EN LAS DELEGACIONES TERRITORIALES Y EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

El artículo 39 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que la Formación Profesional, en el sistema educativo, tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática y pacífica, y permitir su progresión en el sistema educativo, en el marco del aprendizaje a lo largo de la vida.

Asimismo, el artículo 42 bis de la citada Ley define a la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros docentes y los centros de trabajo. Igualmente, dispone que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, regulará las condiciones y requisitos básicos que permitan el desarrollo por las Administraciones educativas de la Formación Profesional Dual en el ámbito del sistema educativo.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, constituye el marco normativo con el que se regulan todas las enseñanzas del sistema educativo de Andalucía, entre ellas, la formación profesional, a la que dedica el Capítulo V del Título II. En este sentido, el artículo 68.4 establece que corresponde a la Consejería competente en materia de educación promoverá las medidas oportunas para adecuar la oferta pública de Formación Profesional a las necesidades del tejido productivo andaluz.

En este contexto normativo, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en su artículo 75, confiere a las Administraciones educativas y laborales la competencia para promover la colaboración con las empresas y entidades empresariales y de profesionales autónomos con la finalidad, entre otras, de la impartición de los módulos profesionales incluidos en los títulos de formación profesional en las instalaciones de las empresas para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales. Establece, asimismo, que los centros de formación profesional y las empresas de los diferentes sectores productivos podrán promover proyectos estratégicos comunes, creando para ello entornos académicos y profesionales dirigidos al desarrollo de un modelo económico sostenible basado en el conocimiento, la mejora de la innovación, el fomento de la iniciativa emprendedora y el respeto medioambiental.

Por su parte, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, en el artículo 6.7, establece el impulso de la dimensión dual de la formación profesional y de sus vínculos con el sistema productivo en un marco de colaboración público-privada entre administraciones, centros, empresas u organismos equiparados, organizaciones empresariales y sindicales, entidades y tercer sector para la creación conjunta de valor, el alineamiento de los objetivos y

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	10/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm43HKJP7THMFRDPAX643RH3XA3	PÁG. 1/11	

proyectos estratégicos comunes, la superación de la brecha urbano/rural a través de una adecuada adaptación territorial, y el uso eficaz de los recursos en entornos formativos y profesionales, como uno de los objetivos del sistema de Formación Profesional.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, concreta y desarrolla la ordenación de aspectos específicos de la formación en empresa u organismo equiparado del alumnado, durante el desarrollo del currículo de las ofertas formativas, originando un aumento progresivo de la necesidad de puestos formativos en el tejido empresarial. Este nuevo marco normativo tiene por objeto desarrollar un sistema único e integrado de Formación Profesional, en el que las enseñanzas de grado D y E del Sistema de Formación Profesional incluyan un periodo de formación en empresas u organismo equiparado.

Asimismo, el Decreto 147/2025, de 17 de septiembre de 2025, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de los Grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, al regular la fase de formación en empresa u organismo equiparado, establece en su artículo 12.6 que la Administración educativa ofrecerá asesoramiento y apoyo a las empresas y organismos equiparados para la efectiva integración del alumnado en la fase de formación.

La Formación Profesional Dual se implantó en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el curso escolar 2013/2014, con proyectos que combinaban periodos de formación para el alumnado entre el centro docente y la empresa, con exitosas experiencias. De la buena acogida que esta modalidad de enseñanza tuvo entre las primeras empresas que colaboraron en su implementación, así como del interés que ha despertado a lo largo de los últimos años, surgió la necesidad de impulsar la implantación de la Formación Profesional Dual en la Comunidad Autónoma de Andalucía, creando para ello, mediante Resolución de 8 de abril de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional, la Red Andaluza de Dinamización de la Formación Profesional Dual.

El crecimiento experimentado en el número de enseñanzas de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, unido a la entrada en vigor del nombrado Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, manifiestan la necesidad de promover el mantenimiento y la consolidación de la Red Andaluza de Dinamización de la Formación Profesional Dual para dar cobertura a los retos planteados por el nuevo sistema.

La Red está constituida actualmente por personal docente seleccionado en virtud de la Resolución de 18 de julio de 2025, prorrogado mediante Resolución de 1 de junio de 2026, y por personal docente seleccionado por Resolución de 21 de julio de 2026, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por las que se resuelven con carácter definitivo las convocatorias públicas para la provisión de puestos docentes para el desarrollo de funciones de impulso y dinamización de la formación profesional mediante el trabajo en red en las Delegaciones Territoriales de esta Consejería.

Las acciones de dinamización desempeñadas por la Red tienen la finalidad de acercar la formación profesional al ámbito empresarial, de modo que impulsen la mejora de la cualificación profesional de los futuros trabajadores, combinando los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro docente y favoreciendo la mejora de la competitividad y el desarrollo del tejido productivo andaluz.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	10/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm43HKJP7THMFRDPAX643RH3XA3	PÁG. 2/11	

La Comunidad Autónoma de Andalucía, como parte del territorio europeo, ha sido receptora de fondos económicos europeos que han permitido el desarrollo de estas acciones de dinamización a través de las resoluciones antes citadas.

En la actualidad estas acciones se enmarcan dentro del Programa SFC2021 FSE+ Andalucía 2021-2027, que establece como prioridad de inversión el eje "Educación y Formación", específicamente en el Objetivo Específico ESO4.5, cuyo propósito es mejorar la calidad, eficacia y adecuación al mercado laboral de los sistemas educativos y de formación. Para ello, se contempla, entre otras medidas:

- La validación del aprendizaje no formal e informal.
- El fomento de las competencias clave, incluyendo habilidades digitales y empresariales.
- La promoción de la formación profesional dual y del aprendizaje profesional.

Dentro de las actuaciones financiadas, el punto C. del objetivo específico incluye medidas para el impulso y mejora de la calidad de la formación profesional dual y, específicamente, la difusión y dinamización de la FP dual a través de los centros docentes con la colaboración de nuevos prospectores y profesores [3.E.10], responsables tanto de impulsar nuevos proyectos en ciclos formativos y de dinamización como de difundir la oferta dual entre los sectores productivos.

Con la finalidad de regular los aspectos operativos, técnicos y de gestión de la actuación, estableciendo los mecanismos de planificación, coordinación, seguimiento, justificación y control necesarios para su adecuada ejecución en el marco de la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), desde la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, se publica la Resolución de 28 de julio de 2026 por la que se dictan instrucciones relativas a la actuación cofinanciada por el FSE+ de Difusión y Dinamización de la Formación Profesional Dual para el curso escolar 2026/2027.

Los resultados de las acciones de dinamización puestas en marcha han sido referentes de éxitos en el sector educativo y dinamizador de la economía a través de la activa participación del tejido empresarial andaluz. Por otro lado, se han realizado numerosas jornadas y foros en los que la Red ha participado de manera directa e indirecta, con el objetivo de dar a conocer la oferta de formación profesional, las ventajas de la formación dual y del emprendimiento, los posibles itinerarios formativos y las posibilidades de empleabilidad.

A la vista de los resultados obtenidos, la Consejería de Educación considera necesario dar continuidad a este programa de acercamiento entre las empresas y los centros docentes públicos andaluces mediante coparticipación en la formación del alumnado. El objetivo es seguir sumando colaboraciones del tejido empresarial con las enseñanzas del Sistema de Formación Profesional que se imparten en la Comunidad Autónoma, contribuyendo así a mejorar la calidad, la inclusión y la eficacia del mercado laboral. En este contexto, se considera fundamental que esta actuación cuente con financiación del Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo FSE+ Andalucía 2021-2027.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 194/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, esta Dirección General del Profesorado y

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	10/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm43HKJP7THMFRDPAX643RH3XA3	PÁG. 3/11	

Gestión de Recursos Humanos ha resuelto realizar convocatoria pública para la cobertura de puestos docentes sujeta a las siguientes

BASES

PRIMERA. Objeto.

Es objeto de la presente resolución efectuar convocatoria, mediante concurso de méritos, para la selección y nombramiento de docentes con funciones de prospección, dinamización e impulso de la dimensión dual de la formación profesional y sus vínculos con el sistema productivo, cuya principal función será la de promover activamente la incorporación de empresas al Sistema Educativo de Formación Profesional para que el alumnado pueda realizar en ellas parte de su formación, tal y como establece el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Andalucía que imparten enseñanzas de Formación Profesional, mediante el trabajo en red.

SEGUNDA. Número de puestos y distribución.

1. La convocatoria contempla la provisión de 5 puestos de personal docente con funciones de prospección, dinamización e impulso de la dimensión dual dentro de la Red Andaluza de Dinamización de la Formación Profesional Dual.
2. Los puestos de trabajo correspondientes al personal docente con funciones de prospección, dinamización e impulso de la dimensión dual de la formación profesional, se distribuirán entre las Delegaciones Territoriales de Almería y Huelva, y la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación con sede en Sevilla, según lo recogido en el Anexo I de la presente resolución.
3. La adjudicación de los puestos se efectuará atendiendo a la puntuación total obtenida tras la baremación realizada por la comisión de valoración a que se refiere la Base sexta, así como al orden de prelación consignado por las personas aspirantes en su solicitud.

TERCERA. Órgano competente para la selección.

La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación será el órgano competente para el procedimiento de selección del personal solicitante.

CUARTA. Participantes y requisitos generales.

1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal que reúna los dos requisitos que se relacionan a continuación:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	10/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm43HKJP7THMFRDPAX643RH3XA3	PÁG. 4/11	

a) Ser personal docente funcionario de carrera en servicio activo que preste servicio en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Pertenecer al Cuerpo de Catedráticos o de Profesores de Enseñanza Secundaria con atribución docente en cualquiera de las especialidades de formación profesional existentes, al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (a extinguir) o al Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.

2. Los requisitos exigidos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y serán verificados de oficio por la Administración educativa.

QUINTA. Solicitud de participación, documentación a presentar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de participación serán dirigidas a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. El personal docente interesado en participar en este procedimiento deberá cumplimentar el formulario asociado a la solicitud que facilitará la Administración educativa a través del portal docente de la Consejería de Educación. La presentación de solicitudes se realizará a través de la aplicación informática diseñada a tal efecto, de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que en la misma se incluyen, obteniéndose una copia registrada y sellada que sirva como justificante de haber participado correctamente. La cumplimentación de la solicitud mediante este sistema generará un número identificativo, que dará validez y unicidad a la misma.

2. El personal docente solicitante que desee obtener valoración por el mérito correspondiente al proyecto de dinamización deberá aportar un proyecto de elaboración propia, conforme a lo previsto en el Anexo III de la presente resolución. Dicho proyecto tendrá una extensión máxima de 15 páginas, redactadas en letra Times New Roman o similar, tamaño 11.

3. La documentación requerida para la acreditación de méritos será anexada en formato PDF. La presentación de más de una solicitud dará lugar a la consideración de la última presentada, que dejará sin efecto las anteriores, debiendo adjuntarse en cada solicitud la totalidad de la documentación exigida.

4. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente comprobará, de oficio, la pertenencia de los solicitantes a la Red Andaluza de Dinamización de Formación Profesional Dual en sus anteriores convocatorias.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el portal web de la Consejería de Educación.

6. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo ni en otro formato informático.

7. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá modificar ningún dato consignado en la misma, incluso cuando se trate del orden de prelación de los puestos solicitados.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	10/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm43HKJP7THMFRDPAX643RH3XA3	PÁG. 5/11	

SEXTA. Méritos y Comisión de Valoración.

1. Los méritos objeto de valoración y su correspondiente baremación se recogen en el Anexo II de la presente resolución. La valoración de los méritos alegados será realizada por una Comisión de Valoración, la cual actuará conforme a procedimientos eficaces y proporcionados en materia de prevención del fraude, así como a las medidas destinadas a evitar y detectar posibles conflictos de intereses, todo ello de acuerdo con la normativa vigente, tanto a nivel nacional como de la Unión Europea.

2. La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes componentes, designados por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente:

- La persona que ostente la Jefatura de Servicio de Formación en empresa, que ejercerá la presidencia de la Comisión.
- Tres personas funcionarias de carrera de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, que desarrollen sus funciones en el Servicio de Formación en Empresa, de las que una ejercerá la secretaría.

SÉPTIMA. Resoluciones provisional y definitiva del procedimiento.

1. Finalizado el proceso de valoración, por la comisión a la que se refiere la base sexta, se elevará propuesta a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, que dará traslado a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, para la publicación, mediante resolución, en el portal web de la Consejería de Educación, de la relación provisional, ordenada alfabéticamente, del personal admitido y excluido, en su caso, con expresión de las causas de exclusión, así como la puntuación asignada a cada una de las personas solicitantes por la Comisión de Valoración, conforme al baremo que figura en el Anexo II. Asimismo, se indicará la adjudicación provisional de puestos, en función del orden de prelación consignado en la solicitud.

2. Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación provisional, para formular las alegaciones que estimen pertinentes y, en su caso, desistimientos. Tanto las alegaciones como los desistimientos deberán ser efectuados a través del formulario habilitado para tal efecto en el portal docente, no siendo admitidos aquellos presentados fuera del plazo establecido.

3. En caso de empate entre las personas solicitantes, la adjudicación de los puestos se efectuará conforme a los siguientes criterios de desempate, aplicados en el orden en que se relacionan:

- Mayor puntuación obtenida por pertenencia a la Red Andaluza de Dinamización de la Formación Profesional Dual.
- Mayor puntuación obtenida en el proyecto de dinamización.

De persistir el empate, las personas aspirantes se ordenarán alfabéticamente de la A a la Z, iniciándose dicho orden por la persona cuyo primer apellido comience por la letra Ñ, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 13 de febrero de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

10/09/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jm43HKJP7THMFRDPAX643RH3XA3

PÁG. 6/11



las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año 2026.

De no existir personal cuyo primer apellido comience por la referida letra «Ñ», el orden se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente.

4. Examinadas las alegaciones presentadas, la Comisión de Valoración propondrá a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, que dará traslado a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, la relación de las personas seleccionadas para ocupar los puestos de dinamizadores de la Formación Profesional Dual.

5. A la vista de la propuesta recibida, la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, mediante resolución, publicará en el portal web de la Consejería de Educación la relación definitiva, ordenada alfabéticamente, del personal admitido y excluido, en su caso, con expresión de las causas de exclusión, así como la puntuación asignada a cada una de las personas solicitantes por la Comisión de Valoración, conforme al baremo que figura en el Anexo II. Asimismo, se indicará la adjudicación definitiva de puestos.

Contra la resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, o en el plazo de dos meses desde que se dicta la resolución, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, según lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

6. La publicación de las resoluciones provisional y definitiva surtirán los efectos de notificación al personal interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Los puestos adjudicados serán irrenunciables.

OCTAVA. Funciones del profesorado responsable de la dinamización de Formación Profesional.

1. Son funciones del profesorado responsable de la dinamización de Formación Profesional Dual las siguientes:

a) Realizar labores de prospección, estableciendo y manteniendo relaciones de comunicación y difusión con empresas, asociaciones, consorcios de empresas o instituciones de los distintos sectores productivos, entre ellos, la Cámara de Comercio y la Confederación de empresarios, con el objetivo de promover su participación activa en el proceso de enseñanza-aprendizaje del alumnado de formación profesional. A tal efecto, el profesorado responsable de la dinamización actuará como enlace entre los centros docentes y las empresas u organismos equiparados para la creación de puestos formativos destinados al alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, con especial atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo o formativo, así como de ofertas formativas con especial dificultad para encontrar plazas para la fase de formación en empresa.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	10/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm43HKJP7THMFRDPAX643RH3XA3	PÁG. 7/11	

- b) Cumplir con los requerimientos emanados de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para el establecimiento de convenios marco, protocolos marco o proyectos estratégicos de la Consejería de Educación.
- c) Participar en la organización de jornadas, foros u otros eventos sobre formación profesional y emprendimiento dirigidos tanto a empresas como al alumnado actual de formación profesional, así como también al potencial que podría acceder a esas enseñanzas en los próximos cursos; todo ello con el objetivo de dar a conocer la oferta de la formación profesional, las ventajas de la formación dual y del emprendimiento, los posibles itinerarios formativos y las posibilidades de empleabilidad.
- d) Impulsar, colaborar y facilitar la adaptación de los centros docentes sostenidos con fondos públicos andaluces al nuevo modelo de Formación Profesional establecido en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, y desarrollado por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, así como por la normativa andaluza.
- e) Elaborar y facilitar la documentación requerida desde la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para la justificación de sus funciones de dinamización.
- f) Colaborar y trabajar de manera coordinada con la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente y las Delegaciones Territoriales, así como con los integrantes de la Red Andaluza de Dinamización de Formación Profesional Dual que desempeñen sus funciones en ellas.
- g) Participar, junto al personal técnico de las Delegaciones Territoriales o de los Servicios Centrales, según corresponda, en otras actividades relacionadas con la formación profesional y que cuenten con el visto bueno de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.
- h) Cualquier otra función o tarea que le sea encomendada desde la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

2. El seguimiento y evaluación de las funciones desarrolladas por el profesorado responsable de la dinamización de Formación Profesional Dual se realizará conforme a los indicadores y requisitos de justificación establecidos para las actuaciones cofinanciadas por fondos europeos, especialmente por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+). A estos efectos, en aras de que las actuaciones desarrolladas queden debidamente registradas y documentadas mediante los instrumentos, indicadores y procedimientos de seguimiento, se ha publicado la Resolución de 28 de julio de 2026 por la que se dictan instrucciones relativas a la actuación cofinanciada por el FSE+ de Difusión y Dinamización de la Formación Profesional Dual para el curso escolar 2026/2027 en la comunidad autónoma de Andalucía.

3. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente pondrá a disposición de los dinamizadores y dinamizadoras las herramientas necesarias para el seguimiento y gestión de dichas funciones.

NOVENA. Consideraciones sobre el desempeño de los puestos del profesorado responsable de la dinamización de Formación Profesional.

1. Las funciones a que se refiere la base octava se desarrollarán a lo largo del curso en base a las directrices establecidas por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	10/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm43HKJP7THMFRDPAX643RH3XA3	PÁG. 8/11	

2. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente pondrá a disposición de cada dinamizador o dinamizadora un ordenador portátil, no pudiendo hacer uso de otros dispositivos, salvo causa de fuerza mayor, debiendo ser autorizados para ello por la referida Dirección General.

3. Los contactos y/o encuentros con el resto de integrantes de la Red Andaluza de Dinamización de Formación Profesional Dual, empresas, entidades o centros docentes podrán realizarse de forma presencial o mediante medios telemáticos, debiendo quedar en todo caso registro de los mismos mediante las herramientas que la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente establezca.

4. Cada dinamizador o dinamizadora abarcará una zona de actuación dentro del ámbito territorial de la comunidad autónoma de Andalucía. No obstante lo anterior, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá establecer actuaciones de ámbito regional.

5. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, para promover acciones regionales, autonómicas o bien por otras necesidades del servicio, podrá encomendar determinadas acciones o realizar modificaciones en la organización del trabajo que ya estuviera establecida.

6. En el caso de que las actuaciones regionales sean propuestas por los miembros de la Red, estas deberán ser informadas a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, decidiendo ésta la forma de intervención en cada uno de los casos.

7. Las indemnizaciones derivadas del ejercicio de sus funciones se abonarán de acuerdo con la normativa vigente. El pago de dietas y desplazamientos a cada dinamizador o dinamizadora se hará tomando como referencia su ubicación en el centro de trabajo asignado en la resolución de adjudicación.

DÉCIMA. Seguimiento y Valoración de la Red.

1. Desde la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente se recabarán informes sobre la Red Andaluza de Dinamización de Formación Profesional Dual a través de las herramientas proporcionadas por la referida Dirección General, así como de los propios dinamizadores y dinamizadoras, en los que quede reflejada la actividad realizada en el desarrollo de sus funciones de dinamización.

2. Los dinamizadores y dinamizadoras podrán mantener reuniones telemáticas o presenciales con todos o algunos de los integrantes de la Red Andaluza de Dinamización de Formación Profesional Dual. Dichas reuniones podrán ser convocadas por las Jefaturas de Servicio de Formación Profesional de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación o por la propia Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

3. Cada dinamizador o dinamizadora deberá elaborar una memoria final en el que se presentarán los resultados de la tarea de dinamización, incluyendo, en su caso, las empresas, entidades y centros educativos visitados, así como el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos y las propuestas de mejora.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

10/09/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jm43HKJP7THMFRDPAX643RH3XA3

PÁG. 9/11



UNDÉCIMA. Consideraciones sobre la provisión de los puestos en comisión de servicios y la jornada de trabajo.

1. La incorporación a los puestos de la Red Andaluza de Dinamización de Formación Profesional Dual tendrá lugar al tercer día hábil tras la publicación de la Resolución definitiva. Estos puestos, que se adscribirán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, se ubicarán en las Delegaciones Territoriales de Almería y Huelva, así como en la propia Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación y se ocuparán en régimen de comisión de servicios hasta el 31 de agosto de 2027.

2. La jornada de trabajo de los dinamizadores y dinamizadoras será la establecida en las Delegaciones Territoriales o en los Servicios Centrales, según el caso, y regulada por la Instrucción 3/2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, en materia de jornada laboral, vacaciones y permisos en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía, de sus instituciones, agencias administrativas y agencias de régimen especial.

No obstante lo anterior, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá establecer las particularidades organizativas necesarias derivadas de la naturaleza de las funciones asignadas a estos puestos, en atención a las necesidades del servicio.

3. El control de la jornada de trabajo, así como la concesión de permisos, licencias, vacaciones y demás asuntos de personal relativos a las Dinamizaciones de la Formación Profesional Dual serán gestionados por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

4. La remuneración del trabajo de los dinamizadores será la correspondiente a la de su puesto docente en el centro docente de origen y será cofinanciada por el Fondo Social Europeo en el Marco del Programa Operativo FSE+ Andalucía 21-27.

DUODÉCIMA. Información, comunicación y publicidad.

Esta actuación está cofinanciada con cargo al Programa FSE+ Andalucía 2021-2027, por lo que estará sujeta a los requisitos en materia de información, comunicación y publicidad establecidos en el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se regula el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), y que deroga el Reglamento (UE) nº 1296/2013.

DECIMOTERCERA. Tramitación con carácter de urgencia.

Debido a la necesidad de que los puestos objeto de la presente convocatoria se encuentren cubiertos al inicio del curso académico 2026/2027, concurren razones de interés público para la tramitación de este procedimiento con la máxima celeridad, por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente procedimiento se tramitará con carácter de urgencia.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	10/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm43HKJP7THMFRDPAX643RH3XA3	PÁG. 10/11	

DECIMOCUARTA. Recursos procedentes.

Contra la presente resolución se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o interponer directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DEL PROFESORADO Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Carlos Muñoz Morales

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	10/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm43HKJP7THMFRDPAX643RH3XA3	PÁG. 11/11	